



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES (TRACTORES), MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA MOTOSIERRA DESTINADOS AL ÁREA DE JARDINERÍA DE TALLER USOA LANTEGIA, S.A.U.M.P.



ÍNDICE

CAPÍTULO I – RÉGIMEN JURÍDICO Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	5
Cláusula 1.- Régimen Jurídico.....	5
Cláusula 2.- Objeto de la contratación.....	5
Cláusula 3.- División en lotes	6
Cláusula 4.- Plazo de duración del contrato	6
CAPÍTULO II – PARTES EN EL CONTRATO.....	6
Cláusula 5.- Entidad Contratante, Órgano y Mesa de Contratación.....	6
Cláusula 6.- Responsable del contrato.....	6
Cláusula 7.- Capacidad y solvencia de los empresarios para contratar.....	7
Cláusula 8.- Requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y/o profesional. Habilitación empresarial o profesional exigible. Clasificación	7
CAPÍTULO III – OBJETO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS	9
Cláusula 9.- Presupuesto base de licitación.....	9
Cláusula 10.- Valor estimado.....	12
Cláusula 11.- Precio del contrato	12
Cláusula 12.- Revisión de precios.....	13
CAPÍTULO IV – GARANTÍAS EXIGIBLES	13
Cláusula 13.- Garantía provisional	13
Cláusula 14.- Garantía definitiva.....	13
CAPÍTULO V – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	14
Cláusula 15.- Cómputo de plazos	14
Cláusula 16.- Procedimiento de adjudicación	14
Cláusula 17.- Perfil de Contratante y consultas previas a la presentación de proposiciones	14
Cláusula 18.- Publicidad de la contratación y sistema de licitación y contratación electrónicas.....	14
Cláusula 19.- Forma de presentación de proposiciones y licitación electrónica.....	15
Cláusula 20.- Forma y contenido de las proposiciones	16
Cláusula 21.- Criterios de valoración de las ofertas	18
Cláusula 22.- Plazo para la presentación de proposiciones	20
Cláusula 23.- Lugar, fecha y hora para la apertura pública de proposiciones.....	20
Cláusula 24.- Apertura y examen de las proposiciones. Propuesta de adjudicación.....	20
CAPÍTULO VI – ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	21



Cláusula 25.- Notificación de la propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación	21
Cláusula 26.- Adjudicación del contrato	24
Cláusula 27.- Formalización del contrato	25
CAPÍTULO VII – EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	26
Sección I – Ejecución del contrato	26
Cláusula 28.- Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato	26
Cláusula 29.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales	27
Cláusula 30.- Supuesto de infracción grave	28
Cláusula 31.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	28
Cláusula 32.- Renuncia por el adjudicatario	29
Cláusula 33.- Principio de riesgo y ventura	29
Cláusula 34.- Abonos al contratista y cesión del derecho de cobro	29
Cláusula 35.- Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral	30
Cláusula 36.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden	31
Sección II – Modificación del contrato	31
Cláusula 37.- Modificaciones del contrato	31
Sección III – Suspensión y extinción del contrato	32
Cláusula 38.- Suspensión del contrato	32
Cláusula 39.- Recepción y liquidación del contrato	32
Cláusula 40.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva	33
Cláusula 41.- Resolución del contrato	33
Sección IV – Cesión del contrato y subcontratación	35
Cláusula 42.- Cesión del contrato	35
Cláusula 43.- Subcontratación, pagos a subcontratistas y suministradores, y comprobación de los mismos	36
Sección V – Protección de datos de carácter personal y confidencialidad	37
Cláusula 44.- Protección de datos de carácter personal	37
Cláusula 45.- Confidencialidad	38
Sección VI – Jurisdicción y tribunales competentes	39
Cláusula 46.- Tribunales competentes	39
ANEXO I (LOTE 1)	40
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	40



ANEXO I (LOTE 2)	41
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	41
ANEXO I (LOTE 3)	43
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	43
ANEXO I (LOTE 4)	44
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	44
ANEXO II (LOTE 1)	45
MODELO DE PROPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	45
ANEXO II (LOTE 2)	47
MODELO DE PROPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	47
ANEXO II (LOTE 3)	50
MODELO DE PROPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	50
ANEXO II (LOTE 4)	52
MODELO DE PROPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	52
ANEXO III	54
DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) A INCLUIR EN EL SOBRE 1. INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN	54
ANEXO IV	55
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A PRESENTAR POR EL LICITADOR SOBRE EL QUE RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	55
ANEXO V	56
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A PRESENTAR POR EL LICITADOR SOBRE EL QUE RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	56
ANEXO VI	57
FORMA DE COMPENSACIÓN A LOS LICITADORES EN CASO DE NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, O DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DE TALLER USOA LANTEGIA, S.A.U.M.P.	57
ANEXO VII	58
DECLARACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR EL LICITADOR	58



CAPÍTULO I – RÉGIMEN JURÍDICO Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Cláusula 1.- Régimen Jurídico

El contrato objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) tiene naturaleza de contrato privado en virtud de lo dispuesto en el art. 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y se regirá por el presente PCAP, por el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) y por la proposición presentada por el adjudicatario del contrato. Éstos, junto con el documento de formalización del contrato, tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes.

Cualquier contradicción entre el presente PCAP y los demás documentos contractuales, una vez que el contrato se hubiera adjudicado y formalizado, se resolverá siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en el PCAP.

Asimismo, el presente contrato se regirá, en los términos previstos en el Título I del Libro tercero de la LCSP, tanto por la propia LCSP como por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación del sector público tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables a Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por la regulación contenida en las normas de derecho privado, así como por el presente PCAP, por el PPT, por la proposición presentada por el adjudicatario del contrato y por el documento de formalización del contrato.

No obstante, y en relación con lo establecido en el art. 319.1 de la LCSP, le será aplicable al presente contrato lo dispuesto en los arts. 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas, según el tipo de contrato, en los apartados 4.º del art. 198, 4.º del art. 210 y 1.º del art. 243 de la LCSP. Asimismo, en relación con lo dispuesto en el art. 319.2 de la LCSP, será en todo caso causa de resolución del presente contrato la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el mismo conforme a los arts. 204 y 205 de la LCSP, así como la causa de resolución recogida en la letra i) del art. 211 de la LCSP.

Cláusula 2.- Objeto de la contratación

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del suministro de los artículos detallados en la Cláusula 2 del PPT, para su uso por parte de las personas que conforman el Área de Jardinería de Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P.

Los Códigos CPV del contrato son los que se indican a continuación: 34114000-9 (Vehículos especiales); 16000000-5 (maquinaria agrícola); 16600000-1 (maquinaria agrícola o forestal especializada); 42600000-2 (máquinas herramienta); 42611000-2 (máquinas herramienta para usos especiales); 42650000-7 (herramientas manuales neumáticas o con motor); 16160000-4 (equipo diverso para jardinería) y 18143000-3 (Indumentaria de protección).



Cláusula 3.- División en lotes

El presente procedimiento de licitación prevé la división en lotes del objeto del contrato:

LOTE 1 Vehículos industriales/ Tractores: CPV 34114000-9 (Vehículos especiales); 16000000-5 (maquinaria agrícola)

LOTE 2 Maquinaria de jardinería: CPV 16000000-5 (maquinaria agrícola); 16600000-1 (maquinaria agrícola o forestal especializada); 42600000-2 (máquinas herramienta); 42611000-2 (máquinas herramienta para usos especiales)

LOTE 3 Herramientas para jardinería: CPV 42650000-7 (herramientas manuales neumáticas o con motor); 16160000-4 (equipo diverso para jardinería)

LOTE 4 Equipos de Protección Individual para motosierra: CPV 18143000-3 (Indumentaria de protección).

Cláusula 4.- Plazo de duración del contrato

4.1 La duración de este contrato es de 1 año a contar desde la fecha de la firma del contrato.

4.2 No cabrá la posibilidad de prorrogar el contrato. No obstante, en los términos y cumpliendo con los requisitos establecidos en el último párrafo del art. 29.4 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá prorrogar el contrato, sin necesidad de preaviso, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato.

CAPÍTULO II – PARTES EN EL CONTRATO

Cláusula 5.- Entidad Contratante, Órgano y Mesa de Contratación

5.1 La Entidad Contratante es Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P.

5.2 La condición de Órgano de Contratación recae en la Directora Gerente de Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P., quien, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

5.3 El Órgano de Contratación estará asistido por personal técnico de Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P.

5.4 La Mesa de Contratación está compuesta de la siguiente manera:

Presidenta: Directora Gerente de Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P., o persona en quien delegue.

Secretario: Técnico de contratación de Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P.

Vocales: Responsable financiero de Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P., responsable de contabilidad de Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P., responsable de recursos humanos de Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P. y responsable del Área de Jardinería de Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P.

Cláusula 6.- Responsable del contrato

Se designa como responsable del presente contrato a la persona responsable del Área de Jardinería de Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P.

Cláusula 7.- Capacidad y solvencia de los empresarios para contratar

7.1 Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan todos los requisitos indicados a continuación:

- a) Que tengan plena capacidad de obrar. A tales efectos, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66.1 de la LCSP;
- b) Que no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el art. 71 de la LCSP;
- c) Que acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica y/o profesional, o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas, y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, todo ello de conformidad con lo indicado en el presente PCAP.

7.2 Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 69 de la LCSP. Cada una de las empresas que compone la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la ausencia de prohibiciones e incompatibilidades para contratar, con la presentación de la documentación a que hace referencia el presente PCAP, incluida la Declaración Responsable referida en la Cláusula 20.2.1.1 del presente PCAP.

7.2.1 Cada una de las empresas que compone la unión deberá indicar en documento privado los nombres y circunstancias de cada una de ellas, la participación de que disponen, así como la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicataria. El citado documento deberá estar firmado por las personas representantes de cada una de las empresas componentes de la unión y se aportará en el sobre o archivo electrónico al que se refiere la Cláusula 20.2.1 del presente PCAP.

7.2.2 Los empresarios que estén interesados en formar una unión temporal podrán darse de alta en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cláusula 8.- Requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y/o profesional. Habilitación empresarial o profesional exigible. Clasificación

8.1 Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y técnica y/o profesional, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

- a) **Solvencia económica y financiera:** el volumen anual de negocios mínimo del licitador en el sector al que se refiere el presente contrato referido al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos deberá ser al menos de 58.507,20 € para el LOTE 1; 124.395,69 € para el LOTE 2, 7.581,06 € para el LOTE 3 y 2.159,78 € para el LOTE 4 (una vez y media el valor estimado del presente contrato, mencionado en la Cláusula 10 de este PCAP, en este caso, dividido por cada lote).

- b) **Solvencia técnica y/o profesional:** los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, efectuados en los últimos 3 años, deberán sumar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 % del valor estimado del presente contrato o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

8.2 Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el art. 75 de la LCSP.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el art. 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

- 8.2.1** Cuando una empresa recurra a las capacidades de otra entidad o entidades para acreditar la solvencia económica y financiera, el adjudicatario y la entidad cuyos medios han servido para la acreditación de la solvencia económica y financiera del primero responderán de forma solidaria de la correcta ejecución del contrato.

8.3 No se exigirá a los licitadores que, además de acreditar su solvencia en los términos del apartado 1.º de la presente Cláusula 8, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

8.4 Las empresas y profesionales deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional, así como con la clasificación que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, en los siguientes términos:

- a) **Habilitación empresarial o profesional:** la que resulte necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato.
- b) **Clasificación:** no se exige.

8.5 De conformidad con el art. 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar, en la fecha final de presentación de ofertas, inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, de conformidad con el art. 96.2 de la misma LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma (en concreto, y en lo que al presente procedimiento se refiere, en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la CAE).

No obstante, conforme a la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación del Sector Público de fecha 24 de septiembre de 2018, para no restringir la competencia respecto de aquellas empresas que habiendo solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no lo puedan conseguir dentro del plazo exigido en el presente PCAP, se admite que tales empresas acrediten su capacidad, solvencia y la ausencia de prohibiciones para contratar presentando la Declaración Responsable a la que se refiere la Cláusula 20.2.1.1 del presente PCAP. La misma excepción se aplicará con aquellas empresas que habiendo solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la CAE, no lo puedan conseguir dentro del plazo exigido en el presente PCAP.

El certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro de que se trate eximirá a los licitadores inscritos de presentar la documentación correspondiente a los

datos que figuren en él. Sin embargo, el empresario deberá aportar la documentación requerida que no figure en el certificado o aquella que, figurando, no se encuentre actualizada.

8.6 El incumplimiento de los criterios de solvencia señalados en la presente Cláusula 8 dará lugar a la exclusión del licitador del presente procedimiento por parte del Órgano de Contratación.

CAPÍTULO III – OBJETO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 9.- Presupuesto base de licitación

9.1 El presupuesto base de licitación asciende a 107.024,30 €, más 22.475,10 € correspondientes al IVA (21 %), lo que equivale a un total de 129.499,40 €.

9.2 A continuación, se detallan los precios unitarios máximos sobre los que realizar la oferta económica:

LOTE 1.- Vehículos industriales/ Tractores

Concepto	Importe sin IVA	% IVA	Importe con IVA	Importe IVA	Unidades	TOTAL (sin IVA)	TOTAL (con IVA)
Tractor cortacésped (con sistema de descarga en altura)	22.000,00	21	26.620,00	4.620,00 €	1	22.000,00	26.620,00
Tractor cortacésped	10.504,00	21	12.709,84	2.205,84 €	1	10.504,00	12.709,84
TOTALES						32.504,00	39.329,84

LOTE 2.- Maquinaria jardinería

Concepto	Importe sin IVA	% IVA	Importe con IVA	Importe IVA	Unidades	TOTAL € (sin IVA)	TOTAL € (con IVA)
Cortacésped 53	2.876,08	21	3.480,05	603,98 €	10	28.760,76	34.800,52
Cortacésped 46	1.443,49	21	1.746,63	303,13 €	3	4.330,48	5.239,88
Desbrozadora 35	437,23	21	529,05	91,82 €	1	437,23	529,05
Desbrozadora 50	805,92	21	975,16	169,24 €	12	9.671,03	11.701,95
Motosierra 70 cm3	1.161,50	21	1.405,42	243,92 €	0	0,00	0,00
Cortasetos pértiga	632,34	21	765,13	132,79 €	6	3.794,04	4.590,79
Soplador mochila	460,56	21	557,28	96,72 €	6	2.763,36	3.343,67
Soplador mano	259,43	21	313,91	54,48 €	1	259,43	313,91

Cortacésped mulching	1.089,59	21	1.318,40	228,81 €	1	1.089,59	1.318,40
Cortacésped mulching con descarga lateral	5.600,00	21	6.776,00	1.176,00 €	1	5.600,00	6.776,00
Cortacésped batería 53 cm*	2.070,50	21	2.505,31	434,81 €	1	2.070,50	2.505,31
Desbrozadora batería 43 cm corte*	1.595,80	21	1.930,92	335,12 €	1	1.595,80	1.930,92
Soplador mochila de batería*	1.494,80	21	1.808,71	313,91 €	1	1.494,80	1.808,71
Batería adicional (común en cortacésped, desbrozadora y soplador)*	909,00	21	1.099,89	190,89 €	0	0,00	0,00
Motor multiusos para cortasetos y motosierra de pértiga*	353,50	21	427,74	74,24 €	3	1.060,50	1.283,21
Accesorio cortasetos de pértiga*	353,50	21	427,74	74,24 €	4	1.414,00	1.710,94
Accesorio motosierra de pértiga*	252,50	21	305,53	53,03 €	4	1.010,00	1.222,10
Batería para motor multiusos*	252,50	21	305,53	53,03 €	1	252,50	305,53
Cargador para motor multiusos*	111,10	21	134,43	23,33 €	1	111,10	134,43
Cortasetos batería*	303,00	21	366,63	63,63 €	10	3.030,00	3.666,30
Batería para cortasetos de batería*	252,50	21	305,53	53,03 €	1	252,50	305,53
Cargador para cortasetos de batería*	111,10	21	134,43	23,33 €	1	111,10	134,43
TOTALES						69.108,72	83.621,55

* Maquinaria eléctrica

LOTE 3.- Herramientas para jardinería

Concepto	UNITARIO sin IVA (€)	% IVA	UNITARIO con IVA (€)	IVA (€)	Unidades	TOTAL sin IVA (€)	TOTAL con IVA (€)
Tijeras de 1 mano	18,18 €	21	22,00 €	4,62 €	25	454,5	549,95 €
Tijeras de 2 manos	42,42 €	21	51,33 €	10,78 €	20	848,4	1.026,56 €
Serruchos curvos	15,15 €	21	18,33 €	3,85 €	20	303	366,63 €
Pértigas telescópicas (mangos)	48,48 €	21	58,66 €	12,32 €	10	484,8	586,61 €
Pinza extensiva	28,28 €	21	34,22 €	7,19 €	35	989,8	1.197,66 €
Tijera para pértiga	52,52 €	21	63,55 €	13,35 €	5	262,6	317,75 €
Sierra para pértiga	43,43 €	21	52,55 €	11,04 €	20	868,6	1.051,01 €
TOTALES						4.211,70	5.096,16

LOTE 4.- Equipos de Protección Individual para motosierra

Concepto	UNITARIO sin IVA (€)	% IVA	UNITARIO con IVA (€)	IVA (€)	Unidades	TOTAL sin IVA (€)	TOTAL con IVA (€)
Guantes	32,32 €	21%	39,11 €	6,79 €	8	258,56 €	312,86 €
Casco	32,32 €	21%	39,11 €	6,79 €	6	193,92 €	234,64 €
Pantalón	101,00 €	21%	122,21 €	21,21 €	6	606,00 €	733,26 €
Manguitos	35,35 €	21%	42,77 €	7,42 €	4	141,40 €	171,09 €
TOTALES						1.188,00 €	1.437,48 €

9.3 El desglose del presupuesto base de licitación conforme a lo establecido en el art. 100.2 de la LCSP es el siguiente:

- a) Costes directos: 82.847,51 €
- b) Costes indirectos: 19.874,51 €
- c) Beneficio industrial: 4.302,38 €

9.4 No se admitirán aquellas propuestas económicas en las que los precios ofertados excedan de los precios máximos señalados.



Cláusula 10.- Valor estimado

A efectos de lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP el valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de **128.429,16 €**. Dicho importe se indica únicamente a efectos de publicidad del procedimiento y de información a posibles licitadores, sin que ello suponga en ningún momento un compromiso de gasto por parte de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.

En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, entre otros, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de la prestación, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como en su caso, las eventuales prórrogas del contrato y el importe máximo de las modificaciones siempre que dicha posibilidad haya sido prevista en este PCAP o en el anuncio de licitación.

Cláusula 11.- Precio del contrato

El precio del contrato será aquel al que ascienda la ejecución, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

El referido precio del contrato comprenderá todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- a) Todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente PCAP y en el PPT. No se admitirá a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.
- b) Cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como seguros, gastos de transporte y desplazamientos y restantes gastos generales y financieros.
- c) La obtención de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la realización de las prestaciones objeto del contrato.
- d) Los materiales, instalaciones, honorarios de personal a su cargo, tasas e impuestos, derechos o compensaciones y toda clase de tributos, gravámenes o gastos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo o que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen, sin que puedan ser dichos gastos repercutidos como partida independiente.
- e) Los gastos o tributos que correspondan a la formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública.
- f) La obtención de documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares que resulte necesaria durante la vigencia del contrato.
- g) Cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato.



- h) Asistencia a todas las reuniones de trabajo o informativas que determine Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., con el objeto de posibilitar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.
- i) Cualesquiera otros conceptos incluidos en la cláusula 9 de este PCAP.

Cláusula 12.- Revisión de precios

Considerando la naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión del precio del mismo.

CAPÍTULO IV – GARANTÍAS EXIGIBLES

Cláusula 13.- Garantía provisional

De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.b) de la LCSP, no procede la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

Cláusula 14.- Garantía definitiva

14.1 El licitador que presente la oferta que disponga de la mejor relación calidad-precio vendrá obligado a constituir garantía definitiva por el importe equivalente al 5 % del presupuesto base de licitación de cada Lote, excluido el IVA.

14.2 La garantía definitiva podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el art. 108 de la LCSP.

14.3 En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo será un aval bancario que se constituirá a favor de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. de forma solidaria respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. Dicho aval, así como cualquiera de las demás formas de garantía previstas en el art. 108 de la LCSP (para el caso en que se decida otorgar alguna de éstas), deberán permanecer vigentes hasta que Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. decida expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval o de cualquiera de las demás formas de garantía previstas en el art. 108 de la LCSP (para el caso en que se decida otorgar alguna de éstas).

14.4 Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo, contado desde la fecha en que, en su caso, se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución del contrato.

14.5 En los casos especiales previstos en el art. 107.2 de la LCSP, se podrá exigir garantía complementaria. A tales efectos, en el caso de que el Órgano de Contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja o desproporcionada, además de la garantía exigida en el apartado 14.1 de este PCAP, deberá prestarse una garantía complementaria por el importe equivalente al 5 % del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con las Cláusulas 21 y 24.5 de este PCAP, excluido el IVA.

14.6 La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

CAPÍTULO V – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Cláusula 15.- Cómputo de plazos

En relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional 12ª de la LCSP en cuanto al cómputo de plazos, se hace constar que los plazos establecidos por días en los Capítulos IV, V y VI y en las Cláusulas 34, 37 y 39 del presente PCAP se entenderán referidos a **días naturales**, salvo que se indique expresamente que sólo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cláusula 16.- Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159 de la LCSP (excepto su apartado 6.º), y por los preceptos de la LCSP y del RGLCAP, o disposición que lo sustituya, que resulten de aplicación.

Cláusula 17.- Perfil de Contratante y consultas previas a la presentación de proposiciones

17.1 Toda la información relativa al expediente contractual, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

Asimismo, estarán disponibles en el Perfil de Contratante hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones el PCAP, el PPT y demás documentación complementaria.

17.2 El acceso al Perfil de Contratante del Órgano de Contratación se efectuará a través de la página web de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.: <https://usoa.es>

17.3 Con anterioridad a la presentación de proposiciones, los interesados podrán tomar contacto con el servicio que corresponda al Órgano de Contratación de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

En caso de que un operador económico interesado solicite, en tiempo hábil, información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, se estará a lo dispuesto en el art. 138 de la LCSP y en el art. 78 del RGLCAP.

La información adicional que se solicite por parte de los interesados sobre los pliegos y demás documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, 6 días antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que la petición se haya presentado al menos con 12 días de antelación a la fecha límite fijada para la presentación de ofertas.

En el caso de que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en el PCAP, PPT o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

17.4 A los efectos de lo establecido en el apartado 17.3 anterior, las consultas podrán ser dirigidas, por correo electrónico, a la siguiente dirección: contratacion@usoa.es

Cláusula 18.- Publicidad de la contratación y sistema de licitación y contratación electrónicas

El concurso será convocado mediante anuncio publicado en el Perfil de Contratante de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. al que hace referencia la Cláusula 17.2 del presente PCAP.



El sistema de licitación y contratación será electrónico, lo cual permitirá presentar proposiciones, enviar y recibir documentos, y firmar contratos. Dicho sistema se encuentra accesible a través del citado Perfil de Contratante de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.

Cláusula 19.- Forma de presentación de proposiciones y licitación electrónica

19.1 La presentación de proposiciones se hará por medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco, alojada en la dirección <http://www.contratacion.euskadi.eus>, a la que se puede acceder por medio del Perfil de Contratante de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. referido en la Cláusula 17.2 del presente PCAP.

19.2 En atención a lo dispuesto en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica, a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la página web de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco a la que se viene haciendo referencia (<http://www.contratacion.euskadi.eus>). El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en 2 fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad.

Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en ellas.

19.3 En el caso de que, por cumplirse alguno de los supuestos señalados en los apartados 3.º y 4.º de la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, no sea obligada la utilización de medios electrónicos para la presentación de proposiciones, la documentación deberá presentarse en el domicilio social de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. sito en el B.º de Burtzeña, c/ Zumalakarregi, 10 del municipio de Barakaldo (48903 Bizkaia), como máximo, en la fecha y hora señaladas en la Cláusula 22 del presente PCAP.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos con arreglo al presente apartado 19.3, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos.

19.4 Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente. La

contravención de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas.

19.5 Las proposiciones se sujetarán a los modelos que se adjuntan al presente PCAP, como **anexos I y II**, y su presentación supone por parte de los licitadores la aceptación expresa e incondicionada, sin salvedad o reserva alguna, de lo establecido en el presente PCAP, así como en el resto de documentos contractuales, incluido el PPT, y la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la CAE, así como en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

19.6 Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

19.7 El plazo de validez de las proposiciones será de 2 meses contados desde la fecha de apertura de las ofertas económicas.

Cláusula 20.- Forma y contenido de las proposiciones

20.1 Los licitadores deberán presentar 2 sobres cerrados o archivos electrónicos que cumplan con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 16ª de la LCSP cuando la presentación de proposiciones se realice por medios electrónicos conforme a lo indicado en la Cláusula 19.1 del presente PCAP, en los que se indicará, según corresponda, lo siguiente:

- Sobre 1 (aptitud para contratar) USOA-24-056-S-SU
- Sobre 2 (oferta económica y relativa a criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas) USOA-24-056-S-SU

En caso de que la presentación de la oferta no se realizara por medios electrónicos por los motivos señalados en la Cláusula 19.3 de este PCAP, se hará constar en cada sobre, además de los datos citados, el nombre y apellidos del licitador o denominación de la empresa y su correspondiente Número de Identificación Fiscal (NIF), y el nombre y apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, de quien firme las proposiciones y el carácter con que lo hace, debiendo estar los sobres también firmados.

20.2 Los sobres o archivos electrónicos contendrán la siguiente documentación:

20.2.1 Sobre 1: Aptitud para contratar

20.2.1.1 Declaración Responsable

Deberá incluirse en este Sobre una Declaración Responsable del licitador, que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) siguiendo las instrucciones a las que se hace referencia en el **anexo III** del presente PCAP, respecto a los siguientes datos:

- i. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta y que ésta está válidamente constituida, y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a la licitación.
- ii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente.

- iii. Contar, en su caso, con las autorizaciones o habilitaciones empresariales o profesionales necesarias para ejercer la actividad.
- iv. No estar incurso en prohibición alguna de contratar.
- v. En los casos en que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario del DEUC al que se refiere la presente Cláusula 20.2.1.1.

Además, se designará una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.1.a) 4º de la LCSP.

20.2.1.2 Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la CAE

Los licitadores deberán asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo, no están actualizados. En lo que no pruebe dicha inscripción, se deberán cumplimentar los apartados de la Declaración Responsable citada en el apartado 20.2.1.1 anterior respecto del cumplimiento de los requisitos previos.

De acuerdo con el art. 339.1 de la LCSP, los licitadores inscritos en los Registros a los que se refiere el presente apartado podrán acreditar mediante dicha inscripción los datos y circunstancias correspondientes a su personalidad y capacidad de obrar, en el caso de personas jurídicas; la extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente; las autorizaciones o habilitaciones empresariales o profesionales y los demás requisitos que resulten necesarios para actuar en su sector de actividad; la solvencia económica y financiera, que se reflejará de forma independiente de la clasificación que, en su caso, tenga el empresario; así como cualesquiera otros datos de interés para la contratación pública que se determinen reglamentariamente.

20.2.1.3 En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una Declaración Responsable por cada empresa participante. Adicionalmente a la declaración o declaraciones se aportará el documento al que se refiere la Cláusula 7.2.1 del presente PCAP.

20.2.1.4 Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

20.2.1.5 El Órgano o la Mesa de Contratación de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. podrá pedir a los licitadores, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las circunstancias referidas en las declaraciones y compromisos a incluir en el Sobre 1 (aptitud para contratar), conforme a lo indicado en este PCAP, que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de tales circunstancias.

No obstante, cuando estén inscritos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la CAE o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

o figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el Órgano o la Mesa de Contratación de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., los licitadores no estarán obligados a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. En este caso deberán incluir una Declaración Responsable en la que se haga mención al hecho de hallarse inscritos en el Registro correspondiente y se manifieste que las circunstancias reflejadas en la certificación expedida por dicho Registro no han experimentado variación.

20.2.2 Sobre 2: Oferta económica y relativa a criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas.

20.2.2.1 La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo I** al presente PCAP. No serán aceptadas aquellas proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que los licitadores estimen fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de alguna o algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

20.2.2.2 La oferta económica y relativa a criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo II**, y adicionalmente se presentará un resumen en el que se indique la marca y modelo de cada uno de los productos ofertados junto con las características técnicas de los mismos en relación a los parámetros exigidos en la Cláusula 2 del PPT.

A su vez, deberán acompañarse las fichas técnicas y, en su caso, el manual de uso y mantenimiento y el manual de despiece de los artículos ofertados.

Los licitadores deberán observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en este Sobre 2, para ajustarse a las indicaciones dictadas en el citado **anexo II** respecto a su contenido.

Las ofertas que contravengan estos requisitos serán desestimadas y excluidas del procedimiento.

20.2.2.3 Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. se reserva, asimismo, el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir la aportación de cuanta documentación adicional entienda necesaria, con la finalidad de comprobar la veracidad de la información proporcionada por los licitadores.

Cláusula 21.- Criterios de valoración de las ofertas

21.1 Serán objeto de valoración los siguientes aspectos cuantitativos y cualitativos (común en todos los Lotes):

21.1.1 Oferta Económica: máximo 75 puntos.

La máxima puntuación corresponderá a la oferta MÁS BAJA (a estos efectos se tendrá en cuenta el precio total señalado en la correspondiente oferta económica). El resto de las propuestas se puntuarán mediante la siguiente fórmula:¹

$$75 * [(A - B) / (A - C)]$$

21.1.2 Oferta relativa a criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas: máximo 25 puntos.

21.1.2.1 El plazo máximo de entrega de los suministros en el punto de destino será de 10 días hábiles desde la fecha de pedido, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 5 del PPT. A partir de ahí, la reducción de los plazos que propongan los licitadores se valorará de la siguiente manera:

- i. 1 día hábil de reducción: 1 puntos.
- ii. 2 días hábiles de reducción: 2 puntos.
- iii. 3 días hábiles de reducción: 3 puntos.
- iv. 4 días hábiles de reducción: 4 puntos.
- v. 5 días hábiles de reducción: 5 puntos.

21.1.2.2 Garantía adicional a la garantía mínima establecida en la Cláusula 10 del PPT. Este criterio se puntuará de la siguiente manera (máximo 20 puntos):

- a) 1 año adicional de garantía al plazo mínimo establecido en la Cláusula 10 del PPT (10 puntos).
- b) 2 años de garantía adicional de garantía al plazo mínimo establecido en la Cláusula 10 del PPT (20 puntos).

21.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de valoración detallados en el apartado 21.1 anterior se resolverá mediante la aplicación, por el orden que se establece a continuación, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas:

- 1) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor n.º de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor n.º de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a los que se refiere el presente apartado 21.2 será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

¹ A= Presupuesto Base de Licitación; B= oferta del licitador (IVA, incluido); C= oferta más baja (IVA, incluido).



Cláusula 22.- Plazo para la presentación de proposiciones

El plazo para presentar proposiciones finaliza el día **9 de septiembre de 2024, a las 16.00 horas.**

Cláusula 23.- Lugar, fecha y hora para la apertura pública de proposiciones

A partir de las **11.00 horas del día 11 de septiembre de 2024** se procederá electrónicamente a la apertura pública del Sobre 2 (oferta económica y relativa a criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas) por parte de la Mesa de Contratación. En caso de que la licitación no se realizara por medios electrónicos por los motivos señalados en la Cláusula 19.3 de este PCAP, se podrá acudir al domicilio social de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. para presenciar el citado acto de apertura pública del Sobre 2.

Cláusula 24.- Apertura y examen de las proposiciones. Propuesta de adjudicación

24.1 Con carácter previo a la apertura de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá al examen y calificación de la documentación correspondiente al Sobre 1 (aptitud para contratar), y en el caso de vicios o defectos subsanables, otorgará un plazo máximo de 3 días para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el Órgano de Contratación o, en su caso, Mesa de Contratación.

24.2 La apertura del Sobre 2 (oferta económica y relativa a criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas) se llevará a cabo en el lugar, día y hora señalado tanto en el anuncio de licitación como en la Cláusula 23 del presente PCAP y tendrá el carácter de acto público en la forma prevista en la citada Cláusula 23. En dicho acto, la Mesa de Contratación dará lectura íntegra al contenido de las proposiciones económicas y relativas a criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas presentadas por los licitadores. Con ello se dará por terminado el acto sin efectuar la adjudicación. Finalmente, se levantará acta en la que se harán constar las proposiciones presentadas, el precio y las demás condiciones propuestas evaluables mediante fórmulas.

24.3 La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, previa su evaluación, las proposiciones presentadas que no hayan sido excluidas 1) por haber sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas o desproporcionadas de conformidad con los criterios establecidos en los arts. 85 y 86 del RGLCAP para su apreciación, a cuyos efectos se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, para que el licitador realice la correspondiente justificación, si bien para ello el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación; o 2) por encontrarse incursas en alguna de las causas previstas en el art. 84 del RGLCAP, así como 3) por cualesquiera otras referidas en el presente PCAP, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación.

24.4 El licitador que haya presentado la proposición que disponga de la mejor relación calidad-precio será propuesto como adjudicatario del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

24.5 La Mesa de Contratación comprobará en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la CAE o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, según corresponda, que la empresa que haya presentado la proposición cuya relación calidad-precio sea mejor está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante



para formular la oferta, que el licitador propuesto como adjudicatario dispone de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

CAPÍTULO VI – ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 25.- Notificación de la propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación

25.1 El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario del contrato deberá presentar, a requerimiento de la Mesa de Contratación, la documentación justificativa de las circunstancias a las que se hace referencia en los apartados 2 a 8 de la presente Cláusula 25, salvo que dicha documentación haya sido presentada por el licitador con anterioridad, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, que será efectuada por medios electrónicos.

25.2 Documentación con la que se acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, tanto del licitador como de aquellas otras entidades a cuya solvencia se recurra. Dicha acreditación se efectuará de la siguiente forma:

a) Obligaciones tributarias:

- i. Último recibo del IAE o, en caso de inicio de la actividad durante el presente ejercicio, documento de alta en el IAE en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme al modelo que se adjunta como **anexo IV**.

Los sujetos pasivos que estén exentos del IAE deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención, conforme al modelo que se adjunta como **anexo V**. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el art. 82.1, apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar, asimismo, resolución expresa de la concesión de la exención dictada por la Administración Tributaria.

- ii. Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria en que el licitador tenga su domicilio fiscal, así como por las Administraciones Tributarias de los territorios en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 del RGLCAP, excepto el recogido en el art. 13.1.a) del citado RGLCAP, que se acreditará conforme a lo señalado en el punto anterior de la presente Cláusula 25.2.a).

b) Obligaciones con la Seguridad Social:

- i. Certificación positiva expedida por el servicio o entidad competente de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 del RGLCAP.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la CAE o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, estarán eximidos de presentar la documentación señalada en las letras a) y b) del

presente apartado 25.2, siempre y cuando los datos inscritos se refieran efectivamente al cumplimiento de las obligaciones mencionadas en las letras a) y b) del presente apartado 25.2, y en tanto las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado vigente de inscripción no hayan experimentado variación alguna y se encuentren en vigor; extremos que el licitador correspondiente deberá manifestar expresamente en el documento en el que se formalice el contrato, todo ello, sin perjuicio de la presentación en la forma señalada en la letra a) de la presente Cláusula 25.2, de las declaraciones responsables relativas a no haberse dado de baja en la matrícula del IAE y, en su caso, de exención de dicho IAE.

25.3 En relación con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a los que se refieren las letras a) a c) del art. 140.1 de la LCSP, tanto el licitador como aquellas otras entidades a cuya solvencia se recurra, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, de la persona que presente la documentación en nombre propio, en caso de empresarios que fuesen personas físicas, o como apoderado del licitador.
- b) La capacidad de obrar de los licitadores que sean personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo es, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La documentación que se presente deberá acreditar, en todo caso, que la persona jurídica licitadora está válidamente constituida y que la prestación o prestaciones que integran el contrato se hallan comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.
- c) Poder bastante otorgado al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro oficial que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por RD 1784/1996, de 19 de julio, o el precepto de la norma que lo sustituya.
- d) La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como, en su caso, de que se dispone de habilitación empresarial y/o profesional, conforme a lo que se requiera en la Cláusula 8.4 del presente PCAP, y que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni, por extensión, como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la LCSP.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de licitadores y Empresas Clasificadas de la CAE o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, estarán eximidos de presentar la documentación señalada en las letras a), b), c) y d) del presente apartado 25.3. Esta exención se entiende únicamente respecto de aquellas circunstancias cuya acreditación pueda efectuarse mediante el propio certificado vigente de inscripción expedido por el responsable del Registro de que se trate que se presentará, en su caso, en sustitución de la citada documentación a la que se refieren las letras a), b), c) y d) del presente apartado 25.3. Además, en este supuesto el licitador correspondiente deberá manifestar expresamente en el documento en el que se formalice el contrato que las

circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se encuentran vigentes y no han experimentado variación alguna.

25.4 Las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal presentarán individualmente la documentación exigida en los apartados 25.2 y 25.3 anteriores y la acreditación de las circunstancias requeridas en las letras a) a c) del art. 140.1 de la LCSP que resulte exigible conforme al presente PCAP.

25.5 Acreditación de la disponibilidad de los recursos necesarios en caso de que se desee recurrir a las capacidades de otras entidades mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 75.2 de la LCSP.

25.6 En cuanto a la documentación a presentar por las empresas no españolas pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, al igual que por las demás empresas extranjeras, se acreditará de la siguiente manera:

25.6.1 Cuando se trate de **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que se deberá presentar, en este último caso, en el plazo de 7 días hábiles desde el envío del requerimiento por parte de la Mesa de Contratación.

25.6.2 Cuando se trate de **personas físicas o jurídicas extranjeras** no comprendidas en el apartado 25.6.1 anterior, la acreditación de su aptitud para contratar con Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. se realizará mediante la documentación establecida en los pliegos, con las siguientes particularidades:

- a) En cuanto a la identificación, deberán presentar documento justificativo de la personalidad en el país en que se encuentren establecidas.
- b) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado 25.6.1 anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- c) De acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la LCSP, las personas físicas o jurídicas extranjeras no comprendidas en el apartado 25.6.1 de este PCAP deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con las entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
- d) El certificado por el que se acredite que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social

que se le exijan en el país en el que esté establecido, será expedido por la autoridad competente de dicho país, según las disposiciones vigentes.

25.6.3 Los licitadores a los que se refieren los apartados 25.6.1 y 25.6.2 anteriores presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano o al euskera.

25.7 El licitador deberá acreditar haber constituido, a disposición del Órgano de Contratación, la garantía definitiva a la que se refiere la Cláusula 14; haber suscrito la póliza de seguro de responsabilidad civil a la que se hace referencia en la Cláusula 31.5 del presente PCAP, y que dicha póliza se encuentra vigente, todo lo cual, se deberá acreditar mediante certificado expedido por el asegurador, así como, en su caso, los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación en los Boletines y/o Diarios Oficiales según corresponda, y la restante documentación requerida en el presente PCAP.

25.8 A los efectos establecidos en el art. 95 de la LCSP, que se refiere a documentación e información complementaria, el Órgano de Contratación o el órgano auxiliar de éste podrá recabar del licitador propuesto como adjudicatario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de 5 días desde el correspondiente requerimiento.

25.9 Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

25.10 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.a) de la LCSP en cuanto a prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con el V.º B.º (visto bueno) dado por la Directora Gerente de Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P. En este caso, se otorgará al licitador un plazo de 7 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, que será efectuado por medios electrónicos, para cumplimentar lo requerido.

Cláusula 26.- Adjudicación del contrato

26.1 El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del contrato.

26.2 El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la proposición que disponga de la mejor relación calidad-precio.

26.3 Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P. tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición que disponga de la mejor relación calidad-precio de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el presente PCAP o declarar desierta la adjudicación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

Por su parte, en los términos previstos en el art. 152 de la LCSP, Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P., antes de la formalización del contrato, podrá decidir no adjudicarlo o no celebrarlo por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento



tramitado, por los motivos señalados en el art. 152.4 de la LCSP. En ambos casos se deberá compensar a los licitadores en la forma establecida en el **anexo VI** del presente PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.2 de la LCSP.

26.4 La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores por medios electrónicos (salvo que concurra alguno de los supuestos a los que se refiere la Cláusula 19.3 del presente PCAP) y se publicará en el Perfil de Contratante de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, en forma resumida, los motivos por los que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el Perfil de Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 153.3 de la LCSP.

26.5 Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición del licitador. Una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la citada documentación podrá ser destruida en el plazo de 1 año desde la fecha en que se publique la adjudicación.

Cláusula 27.- Formalización del contrato

27.1 El contrato se perfeccionará mediante su formalización por escrito, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1 de la LCSP.

27.2 Los contratos que celebre Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. se formalizarán en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

No obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, en cuyo caso correrán a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En tal supuesto el contratista deberá entregar a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de 1 mes desde su formalización.

27.3 En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión de empresarios constituida temporalmente al efecto, las empresas integrantes de la unión deberán acreditar, dentro del plazo previsto en el apartado 27.4 siguiente, la constitución de la misma en escritura pública, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y presentar el NIF asignado a dicha unión.

27.4 Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en los términos señalados en la Cláusula 26 del presente PCAP.



27.5 Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. le exigirá al adjudicatario el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación citada en las Cláusulas 25.2 a 25.7 del presente PCAP, exigida al licitador cuya oferta haya dispuesto, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 24.5 de este PCAP, de la mejor relación calidad-precio.

27.6 Si las causas de la no formalización dentro del plazo indicado fueran imputables a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

27.7 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para los expedientes que sean objeto de tramitación de emergencia.

27.8 La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente documento de contrato, en el Perfil de Contratante de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del mismo.

CAPÍTULO VII – EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección I – Ejecución del contrato

Cláusula 28.- Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato

28.1 El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en los pliegos, así como en cualesquiera otros documentos de carácter contractual, en los términos de la Cláusula 1 del presente PCAP, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación pueda dar al contratista el responsable del contrato al que se hace referencia en la Cláusula 6 del presente PCAP.

28.2 El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en los documentos contractuales y de conformidad con el PPT y con el presente PCAP.

28.3 El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

28.4 Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones de este PCAP, sea posterior a su entrega, Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

28.5 Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

28.6 Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el correspondiente albarán de entrega y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 29.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

29.1 Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales que se hubiesen establecido en los pliegos o en el documento de formalización del contrato, así como en cualesquiera otros documentos de carácter contractual, en los términos de la Cláusula 1 del presente PCAP, el Órgano de Contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, **(i)** por la resolución del contrato o **(ii)** por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido, durante todos los días de demora.

A los efectos del contrato, habrá de interpretarse “días de demora” como el tiempo –expresado en días- durante el cual no se haya cumplido con la frecuencia estipulada en los documentos contractuales citados en el párrafo anterior.

29.2 Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de Contratación estará facultado para, indistintamente, **(i)** proceder a la resolución del contrato o **(ii)** acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de una nueva penalidad consistente en 1,50 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido, durante todos los días de demora.

A los efectos del contrato, habrá de interpretarse “días de demora” como el tiempo –expresado en días- durante el cual no se haya cumplido con la frecuencia estipulada en los documentos contractuales citados en la Cláusula 1 del presente PCAP.

29.3 Para el cómputo del plazo de demora al que se refiere la presente Cláusula 29 se tendrán en cuenta los días naturales. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.

29.4 El Órgano de Contratación, podrá imponer al contratista, además de la obligación de cumplir con las condiciones y términos pactados y/o legalmente exigibles, y siempre y cuando respete el límite del 50 % del precio del contrato, una penalización equivalente al 20 % del importe económico en el que se valore la obligación, compromiso o condición especial defectuosamente cumplida o incumplida, según proceda; o, en el supuesto de que la misma no fuera cuantificable, en una penalización equivalente al 10 % del precio del contrato, IVA excluido. A estos efectos, se consideran circunstancias que motivan la imposición de las penalidades a las que se refiere el presente apartado, las siguientes:

- a) Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la prestación objeto del contrato.
- b) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a las que se refiere la Cláusula 35 del presente PCAP.
- c) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato a las que se refiere la Cláusula 36 del presente PCAP.

A tales efectos, y de conformidad con lo establecido en el art. 217.2 de la LCSP, la imposición de penalidades será obligatoria para Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., en caso de que el incumplimiento se produzca respecto de la obligación del contratista principal de informar a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. de los pagos a los subcontratistas o suministradores, referida en la Cláusula 43.8 del presente PCAP, cuando el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con dicho contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del contrato.



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese cumplido defectuosamente o incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Órgano de Contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, **(i)** por su resolución o **(ii)** por la imposición de las penalidades a las que se refiere el presente apartado 29.4.

En todo caso, y de exigirse el cumplimiento, si éste implicase una disminución de las frecuencias de prestación de los suministros, se aplicarán las penalidades que se determinan en el presente apartado 29.4.

29.5 Las penalidades a las que se hace referencia en la presente Cláusula 29 se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y dichas penalidades se harán efectivas:

- a) Mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.
- b) Sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Cláusula 30.- Supuesto de infracción grave

Se considerará infracción grave el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a las que se refiere la Cláusula 36 del presente PCAP, en los términos establecidos en el art. 71.2.c) de la LCSP.

Cláusula 31.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

31.1 En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños y perjuicios causados a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

31.2 Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

31.3 Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del responsable del contrato, será éste, responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

31.4 Igualmente, será responsable el contratista de la calidad técnica de los bienes entregados y de las prestaciones realizadas, así como de indemnizar de los daños y perjuicios que se les produzcan a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. o a terceros como consecuencia de errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

31.5 El adjudicatario deberá contar durante la vigencia del contrato, incluyendo el plazo de garantía establecido en la Cláusula 7 del PPT o, en su caso, en la oferta del licitador que resulte adjudicatario del contrato, con una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños que pudieran causar a las personas o a las cosas los productos objeto del contrato como consecuencia de la existencia de vicios ocultos en los mismos, así como los perjuicios económicos que de ello se deriven.



Si la póliza previese la existencia de franquicias, el Órgano de Contratación podrá exigir a su prudente arbitrio un aval bancario que cubra su importe.

Para acreditar tanto la suscripción como la vigencia del seguro al que se refiere el presente apartado, se deberá aportar, a requerimiento del Órgano de Contratación, certificado expedido por el asegurador.

Cláusula 32.- Renuncia por el adjudicatario

32.1 La renuncia por el adjudicatario a proseguir con las entregas de bienes encargadas no surtirá efecto hasta que no se comuniquen por escrito al Órgano de Contratación tal renuncia a través de cualquier instrumento que dé fe de la recepción del envío, de su contenido y de la fecha de recepción de la renuncia.

32.2 En el caso de que se produzca la renuncia a la que se refiere la presente Cláusula, el adjudicatario estará obligado a abonar a Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P. la cantidad equivalente a la indemnización de daños y perjuicios por resolución por incumplimiento culpable del contratista que, en todo caso, deberá comprender los efectivamente causados, entre ellos, la diferencia entre el importe del contrato resuelto y el importe del nuevo contrato a celebrar.

32.3 El Órgano de Contratación se reserva la facultad de exigir al adjudicatario, en caso de renuncia por parte de éste, además de la indemnización anteriormente mencionada, el abono de la cantidad derivada de una nueva contratación.

Cláusula 33.- Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 34.- Abonos al contratista y cesión del derecho de cobro

34.1 El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros que realice con sujeción a la documentación que rige el presente contrato, a las modificaciones del mismo que, en su caso, sean aprobadas y a las instrucciones dadas por Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P., a través del responsable del contrato.

34.2 El precio del contrato se abonará, previa presentación de la correspondiente factura por el contratista. A tales efectos, el contratista deberá emitir factura detallada en el plazo de 30 días desde la fecha del albarán de entrega al que corresponda cada suministro. Se presentará factura separada por cada unidad de cada máquina a suministrar en cada pedido.

34.3 Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos (en este caso, la correspondiente factura) que acrediten la conformidad de los bienes entregados en relación con lo dispuesto en los documentos contractuales.

34.4 Si Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P. se demorase en el pago, deberá abonar al contratista, a partir del vencimiento del plazo de 30 días indicado en el apartado anterior, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

34.5 Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses al que se refiere el apartado 34.4 anterior, el contratista deberá haber cumplido la obligación de



presentar la factura ante el registro físico de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. en el plazo de 30 días desde la fecha del albarán de entrega al que corresponda cada suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura ante el registro físico de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., el devengo de intereses al que se refiere el apartado 34.4 anterior no se iniciará hasta transcurridos 30 días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

34.6 Sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 de la LCSP, Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. deberá aprobar las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes, que deberá constar en el albarán referido en el apartado 2.º de la presente Cláusula 34.

34.7 No procederá el abono de ningún suministro que se hubiese entregado fuera del objeto contractual previsto en este PCAP o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido por Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.

34.8 El adjudicatario podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., de conformidad con lo previsto en el Capítulo VII del Título IV del Libro cuarto del Código Civil.

Para que la cesión sea efectiva frente a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., será requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.

La eficacia de las segundas y sucesivas cesiones de los derechos de cobro cedidos por el contratista quedará condicionada al cumplimiento de la notificación fehaciente a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. de los correspondientes acuerdos de cesión.

Una vez que Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. En todo caso, Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Cláusula 35.- Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

35.1 El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y, en particular, las establecidas en el anexo V de la LCSP.

A título enunciativo y no limitativo, se cita la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con diversidad funcional y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de prevención de Riesgos Laborales, en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención,



aprobado por RD 39/1997, de 17 de enero; así como todas aquellas disposiciones que se pudieran promulgar durante la vigencia del contrato y le resultaran de aplicación.

35.2 El adjudicatario deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

35.3 En la proposición económica, cuyo modelo se acompaña como **anexo I** al presente PCAP, se realizará una manifestación expresa de que al calcular la misma se han tenido en cuenta las obligaciones referidas en la presente Cláusula 35.

Cláusula 36.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

Será condición especial de la ejecución del contrato la promoción del empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social bien de forma directa o bien, p. ej., a través de Empresas de Inserción. Asimismo, será condición especial de la ejecución del contrato la obligación de informar a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. respecto de los pagos a los subcontratistas o suministradoras, referida en la Cláusula 43.8 del PCAP.

Estas obligaciones se mantendrán durante el plazo de garantía de los bienes objeto del presente contrato, referida en la Cláusula 9 del PPT o durante aquel que resulte de la oferta realizada por el adjudicatario del contrato.

Sección II – Modificación del contrato

Cláusula 37.- Modificaciones del contrato

37.1 El contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20 % del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el art. 204 de la LCSP.

37.2 La modificación referida en el apartado 37.1 anterior se podrá efectuar única y exclusivamente con el fin de adaptar los términos del contrato al n.º real de unidades a adquirir por Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. según las necesidades de contratación que surjan a lo largo del plazo de duración del contrato al que se refiere la Cláusula 4 del presente PCAP.

La modificación del contrato a la que se hace mención en el presente apartado 37.2 entrará en vigor en el momento en el que se notifique al adjudicatario la citada propuesta de modificación.

37.3 El Órgano de Contratación podrá, asimismo, modificar el contrato en los supuestos previstos en el art. 205 de la LCSP.

A su vez, será de aplicación lo dispuesto en el art. 301.2. de las LCSP, pudiendo el Órgano de Contratación incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 % del precio del contrato, sin necesidad de tramitar el correspondiente expediente de modificación.

37.4 Las modificaciones del contrato no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

37.5 Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en la Cláusula 27.2 del presente PCAP para la formalización del contrato.



37.6 Cuando se modifique un contrato durante su vigencia, el Órgano de Contratación publicará un anuncio de modificación en el Perfil de Contratante al que se refiere la Cláusula 27 del presente PCAP en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio Órgano de Contratación.

Sección III – Suspensión y extinción del contrato

Cláusula 38.- Suspensión del contrato

38.1 El Órgano de Contratación podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato, que podrá ser parcial o total, temporal o definitiva. En tales casos, se levantará la correspondiente acta de suspensión, en la que se harán constar **i)** las circunstancias que han ocasionado la suspensión y **ii)** la situación de hecho en la ejecución del contrato, y se definirá la parte o partes o la totalidad de los suministros afectados por la suspensión.

38.2 El acta de suspensión a que se refiere el apartado 38.1 anterior será firmada por un representante del Órgano de Contratación de Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P. y el contratista, y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

38.3 Acordada la suspensión, Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P. abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas señaladas en el art. 208.2 de la LCSP.

38.4 El adjudicatario podrá promover la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que se hubiera producido una demora en el pago superior a 4 meses.

Para ello deberá comunicar tal circunstancia al Órgano de Contratación de Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P. con 1 mes de antelación, a efectos del reconocimiento, en su caso, de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.

Cláusula 39.- Recepción y liquidación del contrato

39.1 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P., la totalidad de la prestación.

39.2 La constatación del correcto cumplimiento del contrato exigirá por parte de Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P. un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

El contratista responderá de la correcta realización de las prestaciones objeto del contrato hasta el momento en que se produzca el acto formal y positivo de recepción o conformidad al que se refiere el presente apartado 39.2. Asimismo, el contratista responderá hasta dicho momento de los defectos de los que pudiera adolecer la prestación, independientemente de que la persona responsable del contrato o los representantes de Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P. hubiesen dado anteriormente su conformidad a la misma.

39.3 Dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse, en su caso, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.



No obstante, si Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tenga lugar dicha recepción, el plazo de 30 días citado en el párrafo anterior se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro físico de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.

39.4 Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

39.5 Si, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, los bienes entregados no se adecuan a las características exigidas en los pliegos, así como en el resto de documentación de carácter contractual conforme a lo establecido en la Cláusula 1 del presente PCAP, Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. podrá rechazar los mismos, de forma que quedará exenta de la obligación de pago o, en su caso, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 29 del presente PCAP, en cuyo caso Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. podrá exigir las correspondientes penalidades, además de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder, conforme a lo previsto en la Cláusula 31 del presente PCAP.

Cláusula 40.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva

40.1 Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía establecido, en lo que al presente contrato respecta, en la Cláusula 7 del PPT o, en su caso, en la oferta del licitador que resulte adjudicatario del contrato; si no resultasen responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se procederá a su cancelación. La devolución de la garantía se efectuará previo informe favorable de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.

40.2 Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes entregados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Cláusula 41.- Resolución del contrato

41.1 Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La pérdida sobrevenida por parte del contratista de la capacidad para contratar con Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.
- b) El mutuo acuerdo entre Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. y el contratista.
- c) El desistimiento por parte de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. a la prestación de los suministros antes de iniciarse dicha prestación por parte del contratista.
- d) El desistimiento por parte de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. a la prestación de los suministros una vez iniciada dicha prestación por parte del contratista.
- e) La no formalización del contrato por causa imputable a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.
- f) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.
- g) La suspensión durante un plazo superior a 20 días sin que la ejecución del contrato se haya iniciado o superior a 8 meses una vez iniciado el suministro objeto del contrato, por causa imputable a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.

- h) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los arts. 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el art. 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 % del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- i) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- j) La demora en el pago por parte de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. por plazo superior a 6 meses.
- k) El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- l) El incumplimiento de la obligación principal y, asimismo, el de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en este PCAP y en el PPT. A tales efectos, se considerarán como esenciales las siguientes obligaciones:
 - i. El correcto cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente PCAP, en el PPT, así como en los restantes documentos contractuales, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 1 del presente PCAP.
 - ii. El cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que hace referencia la Cláusula 35 del presente PCAP que no hayan sido consideradas en la Cláusula 36 de este PCAP como condición especial de ejecución.
 - iii. El mantenimiento y reposición de la garantía definitiva.
- m) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en dicha ejecución del contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estas personas también durante la ejecución del contrato.

41.2 De conformidad con lo previsto en el art. 1.124 del Código Civil, el perjudicado por la concurrencia de alguna de las causas de resolución del contrato podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución del mismo.

También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultase imposible.

41.3 En cualquiera de las causas de resolución previstas en la presente Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. realice al contratista de su decisión al efecto.

41.4 En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. los daños y perjuicios ocasionados, incluidos los gastos de procurador y defensa letrada en los que pudiera incurrir esta última para reclamar la resolución del contrato.

41.5 En los casos de resolución por incumplimiento culpable de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., ésta deberá indemnizar al contratista los daños y perjuicios ocasionados, incluidos los gastos de



procurador y defensa letrada en los que pudiera incurrir este último para reclamar la resolución del contrato. Todo ello, según los siguientes límites:

- a) En los supuestos de no formalización, desistimiento o suspensión durante un plazo superior a 20 días sin que la prestación de los suministros se haya iniciado, por causa imputable a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., el contratista tendrá derecho a percibir, como máximo y por todos los conceptos, una indemnización del 3 % del precio de adjudicación de contrato, IVA excluido.
- b) En los supuestos de desistimiento o suspensión durante un plazo superior a 8 meses una vez iniciada la ejecución del contrato, por causa imputable a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., el contratista tendrá derecho a percibir, como máximo y por todos los conceptos, el 6 % del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

41.6 Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, lo cual no será óbice para que Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. pueda continuar con su ejecución.

Sección IV – Cesión del contrato y subcontratación

Cláusula 42.- Cesión del contrato

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del art. 98 de la LCSP, la modificación subjetiva del contrato solamente será posible por cesión contractual, dentro de los límites establecidos en la presente Cláusula.

A tales efectos, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 214.2.b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen elemento esencial del contrato.

Asimismo, la cesión exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en las letras a), b), c) y d) del art. 214.2 de la LCSP, a saber:

- a) Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión, en los términos indicados en el art. 214.2.a) de la LCSP. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de 2 meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato, en los términos indicados en el art. 214.2.b) de la LCSP.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con entidades del sector público, posea la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar, en los términos indicados en el art. 214.2.c) de la LCSP.



- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, en los términos indicados en el art. 214.2.d) de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 43.- Subcontratación, pagos a subcontratistas y suministradores, y comprobación de los mismos

43.1 El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el art. 215 de la LCSP.

43.2 El contratista deberá comunicar por escrito al Órgano de Contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, la identidad, los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud del subcontratista para ejecutar dicha prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá informar de la subcontratación a los representantes de las personas trabajadoras, de acuerdo con la legislación laboral.

43.3 En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del subcontratista.

43.4 La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato, si ello resulta necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

43.5 Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato y demás documentación contractual, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art. 201 de la LCSP.

43.6 El conocimiento que tenga Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

43.7 El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los arts. 216 y 217 de la LCSP.

43.8 Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario del contrato ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el mismo.

En tal caso, el contratista adjudicatario remitirá a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de



pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud de Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P. justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.

Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P. llevará a cabo las actuaciones de comprobación citadas en el presente apartado, en todo caso, cuando el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del contrato.

Sección V – Protección de datos de carácter personal y confidencialidad

Cláusula 44.- Protección de datos de carácter personal

44.1 De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los licitadores y/o sus representantes quedan informados y aceptan la incorporación de los datos personales que faciliten al fichero de titularidad privada que tiene creado Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P., con CIF A95228698, domicilio en el B.º de Burtzeña, c/ Zumalakarregi, 10 de Barakaldo (48903 Bizkaia), teléfono 944 900 211 y correo electrónico: usoa@usoa.es

Asimismo, se facilitan los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: juan.otegui@otagi-dpd.com.

44.2 La finalidad del tratamiento de los datos no es otra que gestionar de manera correcta el presente procedimiento de contratación. Además, una vez adjudicado el contrato, los datos se utilizarán con la finalidad de llevar a cabo un adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y de las prestaciones realizadas por el adjudicatario.

44.3 La base legal o jurídica para el tratamiento de los datos personales es la aplicación de las medidas precontractuales necesarias para la correcta gestión del procedimiento de licitación. Respecto de los datos personales del adjudicatario, la base legal la constituye la correcta gestión del contrato en su fase de ejecución, así como en cuanto a sus efectos y extinción.

44.4 Como destinatarios de los datos se designa tanto al Tribunal Vasco de Cuentas, en su condición de órgano fiscalizador de la actividad de Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P., en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 5 de febrero, del Tribunal Vasco de Cuentas, como, en su caso, a la Administración tributaria competente respecto de las correspondientes obligaciones fiscales y tributarias, en cumplimiento de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, así como al Ayuntamiento de Barakaldo en su condición de Administración Pública de la que Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P. depende.

44.5 Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P. conservará los datos personales de los licitadores durante el plazo de vigencia de la licitación, así como durante el plazo de prescripción de responsabilidades. Respecto del adjudicatario, se conservarán, además, durante el plazo de prescripción de las correspondientes obligaciones legales y tributarias.

44.6 El licitador y/o el adjudicatario del presente contrato podrá solicitar a Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P., en cualquier momento, el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, en cuyo caso Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P. únicamente los conservará para el ejercicio o la defensa relacionada con reclamaciones; la oposición al mismo, no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, así como el derecho a la portabilidad de los datos personales. Para ello, deberá enviar una solicitud por escrito dirigida a Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P., con domicilio en el B.º de Burtzeña, c/ Zumalakarregi, 10 de Barakaldo (48903 Bizkaia), o bien enviar un correo electrónico a usoa@usoa.es, acompañando en todo caso fotocopia de su DNI.

En cualquier caso, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de su sede electrónica o de correo postal, en este último caso, dirigiéndose a c/ Jorge Juan, 6 de Madrid (28001).

44.7 En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente PCAP conlleve la necesidad de acceder a datos personales contenidos en ficheros titularidad de Taller Usua Lantegia, S.A.U.M.P., el contratista actuará en calidad de encargado del tratamiento de dichos datos, habida cuenta de lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento (UE) 2016/679, y quedará obligado a lo dispuesto tanto en dicha norma, como en cualquier otra norma de protección de datos personales en vigor que resulte de aplicación.

44.8 La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable, así como las demás cuestiones referidas en el art. 28 del Reglamento (UE) 2016/679. Dicho contrato deberá firmarse en el mismo momento en el que se proceda a la formalización del contrato a la que se refiere la Cláusula 27 del presente PCAP.

Cláusula 45.- Confidencialidad

45.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios, que éstos hayan designado como confidencial en el **anexo VII**.

Este **anexo VII** deberá incluirse, en su caso, en el Sobre 2 (oferta económica y relativa a criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas).

45.2 El contratista y sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

45.3 El adjudicatario deberá obtener la aprobación del Órgano de Contratación antes de dar publicidad a comunicaciones, anuncios y fotografías de cualquier clase en relación con las prestaciones objeto del contrato.

Sección VI – Jurisdicción y tribunales competentes

Cláusula 46.- Tribunales competentes

46.1 De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 1 de este PCAP, el contrato tiene carácter privado de conformidad con lo establecido en el art. 26.1.b) de la LCSP. En consecuencia, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- La preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP relativos a los supuestos de modificación del contrato previstos en el PCAP y no previstos en el PCAP, respectivamente, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación del contrato.

Por su parte, serán competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones a las que se ha hecho referencia en la presente Cláusula 46.

46.2 Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., el contratista y los licitadores se someterán, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo correspondientes al Partido Judicial de Bilbao, así como a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil correspondientes al Partido Judicial de Barakaldo.

ANEXO I (LOTE 1)

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D^a, con NIF/Pasaporte n.º, actuando en nombre propio/en representación de, con NIF n.º y con domicilio en, c/, n.º enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en este PCAP para la adjudicación del contrato de suministro de vehículos industriales (tractores), maquinaria, herramientas y equipos de protección individual para motosierra destinados al área de jardinería de TALLER USOA LANTEGIA, S.A.U.M.P., cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y, en concreto, de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el presente PCAP, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Concepto	Importe sin IVA	% IVA	Importe con IVA	Importe IVA	Unidades	TOTAL (sin IVA)	TOTAL (con IVA)
Tractor cortacésped (con sistema de descarga en altura)		21			1		
Tractor cortacésped		21			1		
TOTALES							

En atención a las unidades estimativas a suministrar, el importe total de la oferta asciende a € precio total, IVA excluido. El importe relativo al IVA es de €

ANEXO I (LOTE 2)

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D^a, con NIF/Pasaporte n.º, actuando en nombre propio/en representación de, con NIF n.º y con domicilio en, c/, n.º enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en este PCAP para la adjudicación del contrato de suministro de vehículos industriales (tractores), maquinaria, herramientas y equipos de protección individual para motosierra destinados al área de jardinería de TALLER USOA LANTEGIA, S.A.U.M.P., cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y, en concreto, de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el presente PCAP, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Concepto	Importe sin IVA	% IVA	Importe con IVA	Importe IVA	Unidades	TOTAL € (sin IVA)	TOTAL € (con IVA)
Cortacésped 53		21			10		
Cortacésped 46		21			3		
Desbrozadora 35		21			1		
Desbrozadora 50		21			12		
Motosierra 70 cm3		21			0		
Cortasetos pértiga		21			6		
Soplador mochila		21			6		
Soplador mano		21			1		
Cortacésped <i>mulching</i>		21			1		
Cortacésped <i>mulching</i> con descarga lateral		21			1		
Cortacésped batería 53 cm*		21			1		
Desbrozadora batería 43 cm corte*		21			1		
Soplador mochila de batería*		21			1		

Batería adicional (común en cortacésped, desbrozadora y soplador)*		21			0		
Motor multiusos para cortasetos y motosierra de pértiga*		21			3		
Accesorio cortasetos de pértiga*		21			4		
Accesorio motosierra de pértiga*		21			4		
Batería para motor multiusos*		21			1		
Cargador para motor multiusos*		21			1		
Cortasetos batería*		21			10		
Batería para cortasetos de batería*		21			1		
Cargador para cortasetos de batería*		21			1		
TOTALES							

En atención a las unidades estimativas a suministrar, el importe total de la oferta asciende a € precio total, IVA excluido. El importe relativo al IVA es de €

ANEXO I (LOTE 3)

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D^a, con NIF/Pasaporte n.º, actuando en nombre propio/en representación de, con NIF n.º y con domicilio en, c/, n.º enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en este PCAP para la adjudicación del contrato de suministro de vehículos industriales (tractores), maquinaria, herramientas y equipos de protección individual para motosierra destinados al área de jardinería de TALLER USOA LANTEGIA, S.A.U.M.P., cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y, en concreto, de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el presente PCAP, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Concepto	UNITARIO sin IVA (€)	% IVA	UNITARIO con IVA (€)	IVA (€)	Unidades	TOTAL sin IVA (€)	TOTAL con IVA (€)
Tijeras de 1 mano		21			25		
Tijeras de 2 manos		21			20		
Serruchos curvos		21			20		
Pértigas telescópicas (mangos)		21			10		
Pinza extensiva		21			35		
Tijera para pértiga		21			5		
Sierra para pértiga		21			20		
TOTALES							

En atención a las unidades estimativas a suministrar, el importe total de la oferta asciende a € precio total, IVA excluido. El importe relativo al IVA es de €

ANEXO I (LOTE 4)

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dª, con NIF/Pasaporte n.º, actuando en nombre propio/en representación de, con NIF n.º y con domicilio en, c/, n.º enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en este PCAP para la adjudicación del contrato de suministro de vehículos industriales (tractores), maquinaria, herramientas y equipos de protección individual para motosierra destinados al área de jardinería de TALLER USOA LANTEGIA, S.A.U.M.P., cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y, en concreto, de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el presente PCAP, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Concepto	UNITARI O sin IVA (€)	% IVA	UNITARI O con IVA (€)	IVA (€)	Unidade s	TOTAL sin IVA (€)	TOTAL con IVA (€)
Guantes		21			8		
Casco		21			6		
Pantalón		21			6		
Manguitos		21			4		

En atención a las unidades estimativas a suministrar, el importe total de la oferta asciende a € precio total, IVA excluido. El importe relativo al IVA es de €

ANEXO II (LOTE 1)

MODELO DE PROPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./D^a, con NIF/Pasaporte n.º, actuando en nombre propio/en representación de, con NIF n.º y con domicilio en, c/, n.º enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en este PCAP para la adjudicación del contrato de suministro de vehículos industriales (tractores), maquinaria, herramientas y equipos de protección individual para motosierra destinados al área de jardinería de TALLER USOA LANTEGIA, S.A.U.M.P., cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

- I. Días de reducción respecto a la entrega de los suministros en el punto de destino, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 5 del PPT:

	Marcar con una X la opción ofertada
1 día hábil de reducción	
2 días hábiles de reducción	
3 días hábiles de reducción	
4 días hábiles de reducción	
5 días hábiles de reducción	

- II. Garantía adicional a la establecida como mínima en la Cláusula 10 del PPT:

	Marcar con una X la opción ofertada
1 año adicional de garantía al plazo mínimo establecido en la Cláusula 10 del PPT	
2 años adicionales de garantía al plazo mínimo establecido en la Cláusula 10 del PPT	

- III. En cuanto al resumen al que se refiere la Cláusula 20.2.2.2 del PCAP:

Concepto	Marca	Modelo	Características técnicas
Tractor cortacésped (con sistema de descarga en altura)			Anchura de corte:
			N.º de cuchillas:
			Potencia:
			Transmisión:
			Embrague/freno de cuchilla:
			Ajustes de altura:
			Características del recogedor:
Tractor cortacésped			Otras características:
			Anchura de corte:
			N.º de cuchillas:
			Potencia:
			Transmisión:



			Embrague/freno de cuchilla:
			Ajustes de altura:
			Características del recogedor:
			Otras características:

Que, junto con el presente documento, adjunto las fichas técnicas y, en su caso, manuales de uso y despiece de los artículos ofertados.

En, a de de

Firma

DNI



ANEXO II (LOTE 2)

MODELO DE PROPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./D^a, con NIF/Pasaporte n.º, actuando en nombre propio/en representación de, con NIF n.º y con domicilio en, c/, n.º enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en este PCAP para la adjudicación del contrato de suministro de vehículos industriales (tractores), maquinaria, herramientas y equipos de protección individual para motosierra destinados al área de jardinería de TALLER USOA LANTEGIA, S.A.U.M.P., cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

- I. Días de reducción respecto a la entrega de los suministros en el punto de destino, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 5 del PPT:

	Marcar con una X la opción ofertada
1 día hábil de reducción	
2 días hábiles de reducción	
3 días hábiles de reducción	
4 días hábiles de reducción	
5 días hábiles de reducción	

- II. Garantía adicional a la establecida como mínima en la Cláusula 10 del PPT:

	Marcar con una X la opción ofertada
1 año adicional de garantía al plazo mínimo establecido en la Cláusula 10 del PPT	
2 años adicionales de garantía al plazo mínimo establecido en la Cláusula 10 del PPT	

- III. En cuanto al resumen al que se refiere la Cláusula 20.2.2.2 del PCAP:

Concepto	Marca	Modelo	Características técnicas
Cortacésped 53			Transmisión:
			Motor:
			Cilindrada:
			Encendido:
			Anchura de corte:
			Altura de corte:
			Otras características
Cortacésped 46			Transmisión:
			Motor:
			Cilindrada:
			Anchura de corte:
			Altura de corte:

			Otras características:
Desbrozadora 35			Motor:
			Cilindrada:
			Peso:
			Otras características:
Desbrozadora 50			Motor:
			Cilindrada:
			Peso:
			Otras características:
Motosierra 70 cm3			Motor:
			Cilindrada:
			Peso:
			Otras características:
Cortasetos pértiga			Motor:
			Cilindrada:
			Peso:
			Sistema de espada:
			Longitud de corte:
Soplador mochila			Peso:
			Motor:
			Cilindrada:
			Volumen medio del aire:
Soplador mano			Tensión:
			Potencia:
			Caudal:
			Presión:
			Accesorios:
Cortacésped <i>mulching</i>			Cilindrada:
			Potencia:
			Propulsión:
			Carcasa:
			Altura de corte:
			Manillar:
Cortacésped <i>mulching</i> con descarga lateral			Cilindrada:
			Potencia:
			Propulsión:
			Carcasa:
			Altura de corte:
			Manillar:

Concepto	Marca	Modelo	Características técnicas
Cortasetos batería			Peso
			Longitud de corte
			Batería
			Otras características
Cargador y batería motor multiusos			Tipo:
Motor multiusos para cortasetos y motosierra de pértiga			Tipo de motor:
			Potencia/ tensión
			Peso:

			Otras características:
Accesorio cortasetos pértiga (Compatible con motor multiusos)			Longitud de corte:
			Paso de cuchilla:
Accesorio motosierra de pértiga (Compatible con motor multiusos)			Paso cadena:
			Longitud espada
Cargador y batería motor multiusos			Tipo:
Desbrozadora 43 batería			Peso
			Potencia/ tensión
			Batería
			Otras características
			Potencia/ tensión
			Batería
			Otras características
Soplador mochila de batería			Peso
			Potencia/ tensión
			Batería
			Otras características
Cortacésped de batería			Peso
			Potencia/ tensión
			Anchura de corte
			Altura de corte
			Batería

Que, junto con el presente documento, adjunto las fichas técnicas y, en su caso, manuales de uso y despiece de los artículos ofertados.

En, a de de

Firma

DNI

ANEXO II (LOTE 3)

MODELO DE PROPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./D^a, con NIF/Pasaporte n.º, actuando en nombre propio/en representación de, con NIF n.º y con domicilio en, c/, n.º enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en este PCAP para la adjudicación del contrato de suministro de vehículos industriales (tractores), maquinaria, herramientas y equipos de protección individual para motosierra destinados al área de jardinería de TALLER USOA LANTEGIA, S.A.U.M.P., cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

- I. Días de reducción respecto a la entrega de los suministros en el punto de destino, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 5 del PPT:

	Marcar con una X la opción ofertada
1 día hábil de reducción	
2 días hábiles de reducción	
3 días hábiles de reducción	
4 días hábiles de reducción	
5 días hábiles de reducción	

- II. Garantía adicional a la establecida como mínima en la Cláusula 10 del PPT:

	Marcar con una X la opción ofertada
1 año adicional de garantía al plazo mínimo establecido en la Cláusula 10 del PPT	
2 años adicionales de garantía al plazo mínimo establecido en la Cláusula 10 del PPT	

- III. En cuanto al resumen al que se refiere la Cláusula 20.2.2.2 del PCAP:

Concepto	Marca	Modelo	Características técnicas
TIJERA DE 1 MANO			Longitud:
			Diámetro rama:
			Peso:
			Accesorios:
TIJERA DE 2 MANOS			Longitud aproximada:
			Tipo:
			Diámetro rama:
			Peso:
			Accesorios:



SERRUCHOS CURVOS			Longitud:
			Diámetro rama:
			Peso:
			Accesorios:
PÉRTIGAS TELESCÓPICAS			Longitud:
TIJERA PARA PÉRTIGA			Tipo:
			Capacidad de corte:
			Accesorios:
SIERRA PARA PÉRTIGA			Longitud:
			Características:
PINZA EXTENSIVA			Longitud:
			Características:

Que, junto con el presente documento, adjunto las fichas técnicas y, en su caso, manuales de uso y despiece de los artículos ofertados.

En, a de de

Firma

ANEXO II (LOTE 4)

MODELO DE PROPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./D^a, con NIF/Pasaporte n.º, actuando en nombre propio/en representación de, con NIF n.º y con domicilio en, c/, n.º enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en este PCAP para la adjudicación del contrato de suministro de vehículos industriales (tractores), maquinaria, herramientas y EPIs para motosierra destinadas al Área de Jardinería de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

- I. Días de reducción respecto a la entrega de los suministros en el punto de destino, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 5 del PPT:

	Marcar con una X la opción ofertada
1 día hábil de reducción	
2 días hábiles de reducción	
3 días hábiles de reducción	
4 días hábiles de reducción	
5 días hábiles de reducción	

- II. Garantía adicional a la establecida como mínima en la Cláusula 10 del PPT:

	Marcar con una X la opción ofertada
1 año adicional de garantía al plazo mínimo establecido en la Cláusula 10 del PPT	
2 años adicionales de garantía al plazo mínimo establecido en la Cláusula 10 del PPT	

- III. En cuanto al resumen al que se refiere la Cláusula 20.2.2.2 del PCAP:

Concepto	Marca	Modelo	Características técnicas
GUANTES DE PROTECCIÓN ANTICORTE			Clase:
			Características:
CASCOS FORESTALES			Características:
			Accesorios:
PANTALONES DE PROTECCIÓN ANTICORTE			Clase:
			Características:
MANGUITOS			Clase:
			Características:



Que, junto con el presente documento, adjunto las fichas técnicas y, en su caso, manuales de uso y despiece de los artículos ofertados.

En, a de de

Firma

DNI



ANEXO III

DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) A INCLUIR EN EL SOBRE 1. INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

Los pasos para poder cumplimentar el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) son los siguientes:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.zip que se encuentra disponible en el Perfil de Contratante.
2. Abrir el siguiente link:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”.
4. Seleccionar la opción “soy un operador económico”.
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”.
6. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1 en el formato xml
7. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta y se aporta en la plataforma de licitación adjuntando el documento “.xml” resultante o también puede imprimir el documento cumplimentado y subirlo escaneado y firmado-e.

Tienen a su disposición, a los meros efectos informativos, la “recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III. Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A PRESENTAR POR EL LICITADOR SOBRE EL QUE RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

D./D^a, con NIF/Pasaporte n.º, actuando en nombre propio/en representación de
....., con NIF n.º y con domicilio en, c/, n.º

En relación con el expediente de contratación n.º para la adjudicación del contrato de
suministro de vehículos industriales (tractores), maquinaria, herramientas y equipos de
protección individual para motosierra destinados al área de jardinería de TALLER USOA
LANTEGIA, S.A.U.M.P.,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que a la fecha de la presente NO está dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades
Económicas.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en, a de de

Firma

DNI



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A PRESENTAR POR EL LICITADOR SOBRE EL QUE RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

D./D^a, con NIF/Pasaporte n.º, actuando en nombre propio/en representación de, con NIF n.º y con domicilio en, c/, n.º

En relación con el expediente de contratación n.º para la adjudicación del contrato de suministro de vehículos industriales (tractores), maquinaria, herramientas y equipos de protección individual para motosierra destinados al área de jardinería de TALLER USOA LANTEGIA, S.A.U.M.P.,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que a la fecha de la presente se encuentra EXENTO del Impuesto de Actividades Económicas. La causa de la exención es la siguiente:

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en, a de de

Firma

DNI



ANEXO VI

FORMA DE COMPENSACIÓN A LOS LICITADORES EN CASO DE NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, O DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DE TALLER USOA LANTEGIA, S.A.U.M.P.

En estos casos se compensará a los licitadores de todos aquellos daños ocasionados por la preparación de la oferta y por la asistencia, en su caso, a las sesiones de la Mesa de Contratación.





ANEXO VII

DECLARACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR EL LICITADOR

D./D^a, con NIF/Pasaporte n.º, actuando en nombre propio/en representación de, con NIF n.º y con domicilio en, c/, n.º,

DECLARA

Que en relación con la documentación aportada en el sobre que abajo se señala, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales.

Información y aspectos confidenciales (indicar documento y ubicación concreta dentro del mismo de la información y aspectos confidenciales):

--

Sobre:

Y para que conste, firmo la presente declaración en, a de de

Firma

DNI